



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

RESOLUCION No. 518 DE 24 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA Y JONATHAN ANTHONY ALVARADO COTRINA”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la facultad de la delegación para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 469 de 2009 y Decreto Distrital 101 de 2010 aclarado por medio del Decreto 153 de 2010 y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Local de Suba suscribió el día 16 de marzo de 2015 el contrato de prestación de servicios No. 125 de 2015 con el señor **JONATHAN ANTHONY ALVARADO COTRINA** cuyo objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO AL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ARCHIVISTICOS Y DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, Por un valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000), por un plazo de diez (10) meses .

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 125 de 2015, cuenta con registro presupuestal 871 de 19 de marzo de 2018, código presupuestal 3-3-1-14-03-31-1051-00 concepto fortalecimiento institucional (folio 85)

Que el día 24 de marzo de 2015, fue suscrita el acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No, 125 de 2015 entre el Alcalde Local de la época y el contratista **JONATHAN ANTHONY ALVARADO COTRINA** (Folio 62)

Que en el expediente del contrato de prestación de servicios profesionales No. 125 de 2015, se encuentran las certificaciones de cumplimiento expedidas por la supervisora del contrato aprobando los pagos.

Que a folio una vez revisado el expediente contractual se evidencia que la ejecución contractual se desarrolló entre el 24 de marzo de 2015 y el 23 de enero de 2016.”

Que según estado de cuenta de fecha 19 de abril de 2018, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba, correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales No. 125 de 2015, establece que:

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	871	19/03/2015	\$19.000.000
	191	18/01/2016	\$ 4.306.667
	26	17/01/2017	\$ 506.667
	35	04/01/2018	\$ 506.667
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$19.000.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			\$18.493.333

[Firma manuscrita]
11.05.18
Página 1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

RESOLUCION No. 518 DE 24 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA Y JONATHAN ANTHONY ALVARADO COTRINA”

VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL FDLS.		\$18.493.333
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA NO EJECUTADO		\$506.667
SALDO SIN EJECUTAR		\$506.667

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales tienen previstos tres formas de liquidación: i) por mutuo acuerdo, ii) unilateralmente y iii) por vía judicial, los cuales pueden adelantarse no mayor a 30 meses, en concordancia con lo establecido por el artículo 141 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo. Si vencido el plazo anteriormente dentro de los años (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Que la liquidación de los contratos estatales tiene como fin justificar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del contrato se encuentre pendiente a favor o en contra de cada uno de los contratantes, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes, por ello, en desarrollo de esta etapa la administración y el contratista se pronuncian sobre “i) el estado en el quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato, ii) los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado, iii) las garantías inherentes al objeto contractual, y, excepcionalmente (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo”

Que desde la Alcaldía Local de Suba, se remitieron al contratista requerimientos mediante correo electrónico de fecha 16 y 18 de junio de 2018, solicitándole comparecer con el fin de suscribir acta de liquidación del contrato, sin que a la fecha se haya hecho presente, razón por la cual se procede a la suscripción de la liquidación unilateral por parte de esta Entidad.

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, *“En aquellos casos en que el contratista no se presente la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de C.P.A.*

Si vencido en plazo anteriormente establecido no se realizó la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.P.A.”

Que el artículo 61 de Decreto 717 de noviembre 15 de 1996, Estatuto orgánico del presupuesto Distrital, reza, *“(…) cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de apropiación (...)*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

RESOLUCION No. 518 DE 24 DE JULIO DE 2018

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA Y JONATHAN ANTHONY ALVARADO COTRINA”

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar de forma unilateral el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 125 de 2015, suscrito entre **JONATHAN ANTHONY ALVARADO COTRINA**, identificado con cedula No. 1.018.419.852, y la Alcaldía Local de Suba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese liberar el saldo de **QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$506.667)** correspondiente al valor no ejecutado del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JONATHAN ANTHONY ALVARADO COTRINA**, identificado con cedula No. 1.018.419.852, el contenido de la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en forma subsidiara el artículo 69 ibídem. Informándole que contra la misma procede el Recurso de reposición en los términos del artículo 74 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los veinte y cuatro (24) días del mes de julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Manuela Tamayo Solorzano - Abogada Contratista FDL
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador - Abogado Contratista FDL

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100